

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta y se declara firme y subsistente el acuerdo recurrido;

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones de la Administración, su ejecución es de inexcusable cumplimiento.

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 14 de septiembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 13781/1964, promovido por don Gaspar González Páez contra resolución de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 21 de abril de 1965 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 13781/1964, promovido por don Gaspar González Páez contra resolución de fecha 31 de diciembre de 1963 sobre tributación por Contribución sobre la Renta de los ejercicios de 1958 y 1959;

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta y se declara firme y subsistente el acuerdo recurrido;

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones de la Administración, su ejecución es de inexcusable cumplimiento;

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 14 de septiembre de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 14765, promovido por don Fernando Bourrellier Paz contra acuerdo del T. E. A. Central de 19 de mayo de 1964, relativo a Contribución sobre la Renta de 1956 c. 1957.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14765, promovido por don Fernando Bourrellier Paz contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de mayo de 1964, relativo a Contribución general sobre la Renta de 1956 y 1957, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Fernando Bourrellier Paz contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, por Contribución sobre la Renta, años 1956 y 1957, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, que por estar ajustado a Derecho declaramos firme y subsistente, sin hacer expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 14 de septiembre de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 14.144, promovido por doña María Teresa de Rojas Sarrailler contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de febrero de 1964 por Contribución sobre la Renta de 1958.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.144, promovido por doña María Teresa de Rojas Sarrailler contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de febrero de 1964, relativo a Contribución Ge-

neral sobre la Renta de 1958, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña María Teresa de Rojas Sarrailler contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de febrero de 1964 por Contribución sobre la Renta, año 1958, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, que por estar ajustado a derecho declaramos firme y subsistente, sin hacer expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 14 de septiembre de 1965 por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en pleito interpuesto por «Productos Roche, S. A.», sobre tributación por Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1957.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la Sentencia dictada en 24 de junio de 1965 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 13.795, interpuesto por «Productos Roche, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de noviembre de 1963, sobre tributación por Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1957.

Resultando que por la expresada sentencia se falló lo siguiente: «Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación de la Administración en el recurso interpuesto por «Productos Roche, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de noviembre de 1963, sobre Impuesto sobre Sociedades, debemos declarar y lo declaramos inadmisibile, sin imposición de costas.»

Considerando que tratándose de sentencia confirmatoria de resoluciones de la Administración, su ejecución es de inexcusable cumplimiento.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, acuerda el cumplimiento del mencionado fallo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Aguait, S. A.», para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Aguait, S. A.», la ocupación de una parcela de 86 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de «N'Aguait», en el término municipal de Capdepera, Mallorca, con destino a la instalación de una tubería de desagüe para el Hotel Aguait, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 10 de septiembre de 1965.—El Director general, por delegación, Guillermo Visedo Navarro.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Jaime Suñol Tintoré para ocupar terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del puerto de Garraf, término municipal de Sitges, y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Jaime Suñol Tintoré para ocupar una parcela de 121 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre del

puerto de Garraf, término municipal de Sitges, para construir un quosco-terrazza para bebidas, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 10 de septiembre de 1965.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Jerónimo Riusech Bisáñez para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras en la zona marítimo-terrestre de Cala Carbó, término municipal de Pollensa (Mallorca).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Jerónimo Riusech Bisáñez para ocupar una parcela de 87,60 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de Cala Carbó, término municipal de Pollensa, Mallorca, con destino a la construcción de una caseta varadero, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 10 de septiembre de 1965.—El Director general, por delegación, Guillermo Visado Navarro.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Actividades Marítimas, S. A.», para la ocupación de una parcela en la Canal de Raos del puerto de Santander.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Actividades Marítimas, S. A.», el cierre, relleño y saneamiento de una marisma de unos 324.967,54 metros cuadrados situada en la Canal de Raos, del puerto de Santander, para establecer en ella una factoría de actividades propias de la Sociedad interesada y parcelación para industrias, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 10 de septiembre de 1965.—El Director general, P. D., Guillermo Visado Navarro.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», para la construcción de obras en la zona marítimo-terrestre de Badalona.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la construcción de un pantalan para la descarga de productos petrolíferos con destino a su factoría en la zona marítimo-terrestre de Badalona, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 10 de septiembre de 1965.—El Director general, por delegación, Guillermo Visado Navarro.

RESOLUCION de la Oficialía Mayor por la que se hace público haberse dispuesto que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 16 de marzo de 1965 en el recurso de apelación contra la sentencia 26/64 del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De orden del excelentísimo señor Ministro del Departamento, se hace público para general conocimiento que con fecha 7 de agosto de 1965 ha sido dictada Orden por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 16 de marzo de 1965, dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación contra la sentencia número 26 del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el recurso interpuesto por don Carlos Mansilla Gómez contra el fallo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz de 28 de febrero de 1962, fijando el justiprecio de la finca propiedad de aquél, señalada con el número 65 de las expropiadas como consecuencia de las obras del Embalse de Orellana, en término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Cáceres de 25 de marzo de 1964, que llevó a cabo el justi-

precio de la finca propiedad de don Carlos Mansilla Gómez, en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), para la construcción del pantano de Orellana, confirmando en consecuencia la sentencia referida en todas sus partes. Y sin costas.»

Madrid, 23 de agosto de 1965.—El Oficial Mayor, P. D., Lorenzo Muñoz Lahera.

RESOLUCION de la Oficialía Mayor por la que se hace público haberse dispuesto que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 9 de marzo de 1965 en el recurso de apelación contra la sentencia número 74/63 del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De orden del excelentísimo señor Ministro del Departamento, se hace público para general conocimiento que con fecha 7 de agosto de 1965 ha sido dictada Orden por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 9 de marzo de 1965, dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación contra la sentencia número 74 del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el recurso interpuesto por don Rafael Márquez del Prado y Mendoza contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz, dictado en el expediente número 30 de 1962, sobre justiprecio de la finca propiedad de aquél, sita en término municipal de Talarrubias (Badajoz), expropiada con motivo de las obras del Embalse de Orellana, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación en parte de la apelación interpuesta por el Defensor de la Administración contra la sentencia dictada con fecha 6 de noviembre de 1963 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres en el pleito a que estos autos se refieren, debemos confirmar y confirmamos la dicha sentencia en cuanto declaró las cantidades a pagar por expropiación de las fincas que en ella se relacionan, revocándola en lo que atañe al abono de intereses que la misma declara, toda vez que no habiendo sido objeto de reclamación en vía administrativa, no cabe hacer en cuanto a este concreto particular declaración alguna; sin imposición de costas.»

Madrid, 23 de agosto de 1965.—El Oficial Mayor, P. D., Lorenzo Muñoz Lahera.

RESOLUCION de la Oficialía Mayor por la que se hace público haberse dispuesto que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 18 de febrero de 1965 en el recurso de apelación contra la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres de 28 de septiembre de 1963.

De orden del excelentísimo señor Ministro del Departamento, se hace público para general conocimiento que con fecha 7 de agosto de 1965 ha sido dictada Orden por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 18 de febrero de 1965, dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación contra sentencia de 28 de septiembre de 1963 del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el recurso interpuesto por don Florentino Torralba Granados contra el acuerdo del Jurado de Expropiación de Badajoz, fijando el justiprecio de la finca «La Cucha y Cabrera del Molino», propiedad de aquél, sita en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), expropiada con motivo de las obras del Embalse de Orellana, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con revocación de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y tres en el recurso jurisdiccional del que dimanen las presentes actuaciones y con estimación parcial de dicho recurso, interpuesto por don Florentino Torralba Granados contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Badajoz, fecha treinta de enero de mil novecientos sesenta y dos, que justiprecio la finca propiedad del recurrente denominada «La Cucha y Cabrera del Molino», debemos declarar y declaramos que la cantidad a que asciende el justiprecio de dicha finca es la de dos millones setecientos noventa y seis mil ochocientos setenta y ocho pesetas con setenta céntimos, incluido el premio de afección, cuya cantidad será incrementada con el interés legal de la misma, contado desde el día siguiente al de la ocupación hasta que se verifique el pago del justiprecio, haciéndose, en su caso, la correspondiente liquidación; condenamos a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones, así como a su cumplimiento, absolviéndola de las demás pretensiones deducidas en pleito en cuanto excedan de tales declaraciones; y no hacemos especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Madrid, 23 de agosto de 1965.—El Oficial Mayor, P. D., Lorenzo Muñoz Lahera.